

PRIMERA PROPUESTA

REGLAS SOBRE SUBCOMISIONES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO

Artículo 1. Subcomisiones. La Comisión de Reglamento (en adelante, “la Comisión”) organizará su trabajo en tres subcomisiones temáticas:

1. Subcomisión de Estructura Orgánica y Funcionamiento.
2. Subcomisión de Iniciativa, Tramitación y Votación de Normas Constitucionales.
3. Subcomisión de relacionamiento con otras Comisiones.

Cada subcomisión elegirá una coordinación de dos integrantes, de carácter paritaria.

Artículo 2. Función de las Subcomisiones. Cada subcomisión tendrá como función redactar una propuesta de articulado del Reglamento de la Convención Constitucional, respecto a las temáticas que en este documento se le asignan, para presentar al pleno de la Comisión.

En la redacción de su propuesta deberá considerar las propuestas recibidas por la Comisión, a través de las audiencias públicas, buzón electrónico y exposiciones de convencionales constituyentes.

Artículo 3. Funcionamiento de las Subcomisiones. Las subcomisiones sesionarán en el periodo indicado en el cronograma de trabajo aprobado por la Comisión.

Las normas sobre sesiones, procedimiento, adopción de acuerdos, uso de la palabra y de debate dentro de las subcomisiones se regirán por lo establecido en este documento y, supletoriamente, por las reglas de funcionamiento de la Comisión.

Las subcomisiones podrán sesionar por separado o conjuntamente con cualquier otra comisión o subcomisión de la Convención Constitucional.

Artículo 4. Determinación de las y los integrantes de las Subcomisiones. La Comisión determinará a las y los integrantes de las subcomisiones mediante el sistema de patrocinios.

Cada constituyente sólo podrá patrocinar a un postulante por subcomisión, quien formalizará su inscripción y patrocinios ante el secretario de la Comisión, el que registrará la hora de ingreso de la presentación.

Las subcomisiones no podrán estar integradas en más del 60 por ciento por un género. Si fuere necesario, se efectuará la correspondiente corrección de su composición, hasta ajustarse a dicho porcentaje, para lo cual excepcionalmente se abrirá una nueva convocatoria para integrarlas. En esta nueva convocatoria se podrá presentar tan sólo el número de personas faltantes del género disminuido.

Artículo 5. Subcomisión de Estructura Orgánica y Funcionamiento. La Subcomisión de Estructura Orgánica estará conformada por 11 convencionales constituyentes de la Comisión.

Para integrarla, se deberá contar con el patrocinio de al menos 3 convencionales constituyentes de la Comisión. Esta subcomisión incluirá al menos un convencional constituyente de escaños reservados, quien no requerirá de patrocinios.

Su función será generar un articulado, al menos, para las siguientes materias: Pleno y Mesa Directiva de la Convención Constitucional; Comisiones Internas y Comisiones Temáticas; Secretaría Técnica, Secretaría Administrativa y Comité Externo de Asignaciones; estatuto aplicable a las y los convencionales constituyentes y reclamaciones internas. Asimismo, podrá generar un articulado sobre otras materias relativas a la estructura orgánica que se consideren pertinentes y/o sobre el funcionamiento general de la Convención Constitucional.

Artículo 6. Subcomisión de Iniciativa, Tramitación y Votación de Normas Constitucionales. La Subcomisión de Iniciativa, tramitación y votación constituyente estará conformada por 11 convencionales constituyentes de la Comisión. Para integrarla, se deberá contar con el patrocinio de al menos 3 convencionales constituyentes de la Comisión. Esta subcomisión incluirá al menos dos convencionales constituyentes de escaños reservados, que no requerirán de patrocinios.

Su función será generar un articulado completo sobre el proceso de formación de las normas constitucionales, desde su inicio hasta su total despacho, que incluya reglas sobre apertura y clausura del debate, mociones, revisión o armonización y mecanismos de participación y desbloqueo.

Artículo 7. Subcomisión de Relacionamento con otras Comisiones. La Subcomisión de Normas de Funcionamiento estará conformada por 9 convencionales constituyentes. Para integrarla, se deberá contar con el patrocinio de al menos 2 convencionales constituyentes de la Comisión. Esta subcomisión incluirá al menos un convencional constituyente de escaños reservados, que no requerirá de patrocinios.

Su función será generar un articulado armonizado con el trabajo de las Comisiones de Ética; de Derechos Humanos; de Comunicación; de Participación y Consulta Indígena; de Participación Popular; y de Descentralización.

Artículo 8. Mociones e Indicaciones. Las y los convencionales integrantes de la Comisión podrán presentar mociones relativas a las propuestas de Reglamento de la Convención. Las mociones deberán ser presentadas por escrito ante la Coordinación de la Comisión, dentro del plazo determinado en el cronograma al que se refiere el artículo 8 de las Reglas Mínimas de Funcionamiento de la Comisión.

Recibidas las propuestas, estas serán publicadas en el sitio web de la Convención. La Coordinación procederá a su sistematización y distribución entre las subcomisiones mencionadas en los artículos anteriores.

Durante las sesiones de cada subcomisión, las y los convencionales debatirán las mociones de normas reglamentarias y propondrán las indicaciones que estimen pertinentes a su respecto para la elaboración de una propuesta consolidada de las normas reglamentarias de su competencia, dentro del plazo determinado en el cronograma al que se refiere el artículo 8 de las Reglas Mínimas de Funcionamiento de la Comisión.

Artículo 9. Procedimiento. Terminada la discusión sobre una o más materias de su competencia, la coordinación de cada subcomisión sistematizará las distintas posturas surgidas en el debate en una o más propuestas de normas reglamentarias, las cuales serán aprobadas por la mayoría absoluta de los integrantes de la subcomisión presentes en la sesión. Cada una de las propuestas podrá estar compuesta por uno o más artículos.

Concluido el trabajo de las subcomisiones o terminado el plazo para su funcionamiento, las normas reglamentarias aprobadas serán plasmadas en un informe que será remitido a la Coordinación de la Comisión de Reglamento para su armonización.

La Coordinación presentará un Borrador Preliminar de Reglamento (el "Borrador") consolidando las normas aprobadas y proponiendo ajustes a éstas en caso de ser procedente. El Borrador será sometido a la aprobación de los miembros de la Comisión.

En caso de no ser aprobado, se establecerá un plazo para recibir indicaciones, las cuales serán discutidas en una sesión especialmente citada al efecto. Terminada la sesión, la Coordinación procederá a elaborar un nuevo Borrador de Reglamento que será sometido a votación en la Comisión.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA REGLAMENTO

1. Normas generales

De la naturaleza y atribuciones de la Convención Constitucional
Procedimiento interno para reclamaciones
Transparencia activa y procedimiento de acceso a la información

2. Órganos de la Convención

Del Pleno
Presidencia y Vicepresidencia de la Convención
Mesa Directiva
Derechos, deberes y prohibiciones de los convencionales
Comisiones Temáticas.
Comités (de convencionales)
Secretarías/órganos técnicos
Comité Externo de Asignaciones

3. Procedimiento para la elaboración de la Nueva Constitución.

Debate
Mociones
Coordinación
Armonización
Revisión
Mecanismos de desbloqueo
Cierre del procedimiento para el despacho del texto constitucional
Mecanismos de participación (en cuanto inciden en el procedimiento)

4. Normas reglamentarias coordinadas con otras Comisiones

5. Disposiciones transitorias (eventual)